



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 062 - 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 10 MAR 2009

#### VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por la empresa Eximport Distribuidores del Perú S.A mediante comunicación de fecha 28 de noviembre 2008; (Expediente N° 362-2008)

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 028-2009 del 14 de enero de 2009 suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de setiembre de 2005, la Municipalidad Distrital de Santa Anita emite la Orden de Compra N° 000583-2005, a nombre de la empresa Eximport Distribuidores del Perú S.A., derivado de la Adjudicación de Menor Cuanía N° 0069-2005-CEP/MDSA;

Que, mediante carta notarial recibida por la Municipalidad Distrital de Santa Anita con fecha 15 de octubre de 2008, la empresa Eximport Distribuidores del Perú S.A. solicita el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, atendiendo que la Municipalidad Distrital de Santa Anita no contestó la solicitud formulada, la empresa Eximport Distribuidores del Perú S.A. nos solicita designar al Árbitro Único que se encargue de resolver las controversias entre dichas partes;

Que, con fecha 01 de febrero de 2009 entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea, o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Árbitro Único;

Que, de acuerdo con el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, es atribución del Presidente Ejecutivo designar al Árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Legislativo N° 1071, Norma que regula el Arbitraje;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Designar como Árbitro Único, a falta de acuerdo entre las partes, a la abogada Beatriz Angélica Franciskovic Ingunza para que resuelva las controversias suscitadas entre la empresa Eximport Distribuidores del Perú S.A y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** La designación del árbitro realizada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

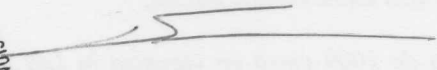
**Artículo Tercero.** La responsabilidad y actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, son estrictamente personales y no vinculan de modo alguno al OSCE.

**Artículo Cuarto.** El Árbitro Único deberá remitir copia del Laudo Arbitral respectivo al OSCE para su conocimiento y archivo.

**Artículo Quinto.** Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.**  
Presidente Ejecutivo